

PREZAMCE S.A.

Guayaquil, 4 de Abril de 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, **Jorge Emilio Zambrano Poggi**, en mi calidad de representante legal de la Compañía **PREZAMCE S.A.** con cédula de ciudadanía # **1304067653**, adjunto documentación para que se realice el trámite de Actualización de Datos de mi representada.

Autorizo al Sr. **Alberto Bermeo Chichande** con C.I. # **091154627-3** a actualizar la información indicada.



Por la atención que se dé a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

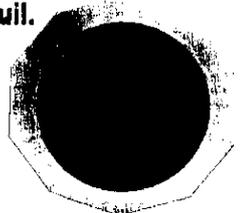
Atentamente,

Jorge Emilio Zambrano Poggi
Gerente General
C.I # **1304067653**

DILIGENCIA.- Doctor **Javier Gonzaga Tama**, Abogado y Nota Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 9 del Artículo 18 de Ley Notarial Vigente DOY I Que la firma (s) y rúbrica (s) corresponde (n) al señor (a) Jorge Emilio Zambrano Poggi, en calidad de Gerente General de PREZAMCE S.A. Portador (es) de la cédula de ciudadanía 1304067653 respectivamente, el o los comparecientes(s) declara(n) ser de nacionalidad Ecuatoriano(s) Guayaquil, Abril 04/2013



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente del Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Interino XIV del Cantón Guayaquil.



1986



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, COMPARECEN POR UNA PARTE EL JORGE EMILIO ZAMBRANO POGGI CON CI# 130406705-3 EN CALIDAD DE ARRENDADOR, Y POR OTRA PARTE LA COMPAÑÍA PREZAMCE S.A. CON RUC # 0992155833001 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EL ING. JORGE EMILIO ZAMBRANO POGGI EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.

LAS PARTES CONCURRENTES CONVIENEN EN CELEBRAR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.

PRIMERA.- EL ARRENDADOR DA EN ARRIENDO AL ARRENDATARIO OFICINAS DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA CDLA. PUERTO AZUL MZ. C-4 SOLAR 31

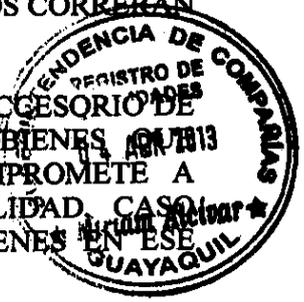
SEGUNDA.- EL CANON MENSUAL SE LO FIJA DE COMUN ACUERDO EN VALOR DE \$ 300.00 (MAS IVA) QUE EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR AL ARRENDADOR POR ADELANTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES.

TERCERA.- EL TIEMPO DE DURACION DE ESTE CONTRATO ES DE 1 AÑO, LA RENOVACION SERA AUTOMATICA LUEGO DEL PRIMER AÑO, SIEMPRE QUE NO EXISTA UNA NOTIFICACION POR ESCRITO EN CONTRARIO, PRESENTADO POR UNA DE LAS PARTES CON 60 DIAS DE ANTICIPACION A FINALIZACION DEL CONTRATO.

CUARTA.- EL INMUEBLE QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE DA EN ARRIENDO PARA OFICINAS. QUEDA TERMINANTEMENEE PROHIBIDO DAR OTRO DESTINO DIFERENTE A ESTAS DEPENDENCIAS SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL ARRENDADOR.

QUINTA.- LOS PAGOS DE ENERGIA ELECTRICA, Y TELEFONOS CORRERAN POR CUENTA DEL ARRENDATARIO.

SEXTA.- EN CASO DE DAÑOS O PERDIDAS DE CUALQUIER ACCESORIO DE LUZ INTERIOR Y EXTERIOR, AGUA, BAÑO Y DEMAS BIENES QUE COMPONEN EL INMUEBLE EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A REPONERLOS CON OTROS SIMILARES O DE MEJOR CALIDAD. CASO CONTRARIO CANCELARA EL VALOR QUE TIENEN ESOS BIENES EN ESE MOMENTO EN EL MERCADO.



SEPTIMA.- CUALQUIER MEJORA QUE SE REALICE A LAS OFICINAS CORRERA POR CUENTA DEL ARRENDATARIO, LAS MISMAS QUE SERAN HECHAS DE MATERIAL DESMONTABLE Y SERAN RETIRADAS A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.



NOVENA.- CUALQUIER OTRA CLASE DE IMPUESTOS PRESENTES Y MUTUOS QUE CAUSE LA SUSCRIPCION EN OCASIONARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN PAGADOS POR EL ARRENDADOR.

NOVENA.- EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PODRA TERMINAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR LOS CAUSALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INQUILINATO, ADEMAS DE LAS SIGUEINTES:

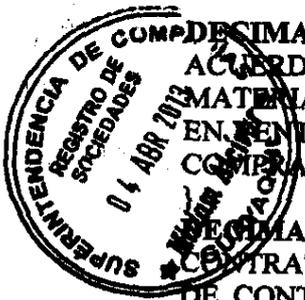
- FALTA DE PAGO DE DOS MENSUALIDADES
- MODIFICACION DEL INMUEBLES SIN PERMISO DE EL ARRENDADOR.
- CAMBIO DEL DESTINO DE INMUEBLE SIN PERMISO DEL ARRENDADOR
- POR LA INTRODUCCION DE MATERIALES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE
- NO PODRA SUBARRENDAR A TERCEROS

DECIMA.- CLAUSULA BILATERAL: EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES DEN POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL PLAZO DE VENCIMIENTO, SE DEBERA CANCELAR A LAS PARTE AFECTADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DOS CANONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO TIENE ENTREGADO AL ARRENDADOR EN CALIDAD DE GARANTIA POR CUALQUIER DESPERFECTO QUE PUDIERA OCASINARLE EN EL INMUEBLE ARRENDADO, LA SUMA DE \$ 600.00 (SEISCIENTOS DOLARES 00/100), LOS MISMOS QUE EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A DEVOLVERLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON DEPOSITADOS EN CASO DE NO HABER TAL DESPERFECTO; DEJANDO CLARO QUE DE HABERLO, Y, SI EL VALOR PARA SUS ARREGLOS ASCIENDE A UNA SUMA SUPERIOR A LA DEPOSITADA EN GARANTIA EL ARRENDATARIO LOS REEMBOLSARA A EL ARRENDADOR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS DESDE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE TAL DIFERENCIA, ASI MI-SMO, SI EL ARRENDATARIO INCLUMPLIERA CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL DEPOSITO EN GARANTIA QUEDARA COMO PARTE DE LA INDEMNIZACION PARA LA COMPAÑIA ARRENDADORA.

DECIMA SEGUNDA.- OPCION DE COMPRA.- LAS PARTES DEL MUTUO ACUERDO CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEA PUESTO EN ALQUILER POR EL ARRENDADOR LA PRIMERA Y PREFERENTE OPCION DE COMPRA LA TENDRA EL ARRENDADOR.

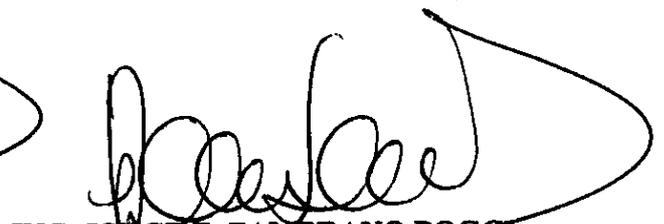
DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN DOMICILIO, FUERO Y SE SUJETAN EN CASO DE CONTROVERSA O DIFERENCIA DIRIVADA DE ESTE CONTRATO LAS PARTES A LA RESOLUCION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, QUE SE SUJETAN A LOS



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, FIJANDO EL ARRENDATARIO COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER CITACION Y/O NOTIFICACION DEL MISMO, LA CASA ARRENDADA.

EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE TODO LO ESTIPULADO EN LINEAS ANTERIORES, LAS PARTES FIRMAN EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2013.


ING. JORGE E. ZAMBRANO POGGI
ARRENDADOR


ING. JORGE E. ZAMBRANO POGGI
ARRENDATARIO
REPRESENTANTE LEGAL
PREZAMCE S.A.



CERTIFICO que este contrato ha
sido registrado en esta fecha con el
nº 1986


Miriam Alcivar
SECRETARIA
REGISTRO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUI

